



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

San Borja, 25 de noviembre de 2022

**OFICIO N° 0790-2022-MINEM/DGAAE**

Señor

**José Carlos Nieto Navarrete**

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión S.E. Zapallal-S.E. Paramonga Nueva – S.E. Chimbote 1 (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279, L2212, L2214, L2117) en 220 kV”, presentado por Red de Energía del Perú S.A.

Referencia : Registro N° 3386864<sup>1</sup>

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual Red de Energía del Perú S.A., presentó a esta Dirección General el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión S.E. Zapallal-S.E. Paramonga Nueva – S.E. Chimbote 1 (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279, L2212, L2214, L2117) en 220 kV”, para su correspondiente evaluación.

Al respecto, se remite a su despacho el enlace virtual ([https://drive.google.com/drive/folders/1lm4xSRvSXGhi9LBd9zc4i8NtYWgcX990?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1lm4xSRvSXGhi9LBd9zc4i8NtYWgcX990?usp=share_link)) del presente PAD, a fin de que nos brinde la opinión técnica correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con el numeral 48.4 del artículo 48<sup>2</sup> y el numeral 26.4 del artículo 26<sup>3</sup> del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Renato Hurtado de Mendoza Cruz al correo electrónico [whurtado@minem.gob.pe](mailto:whurtado@minem.gob.pe).

Atentamente,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

LQS/whc

---

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3386864 (17-11-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Semidetallado (...)»

48.4 Si como resultado de la evaluación del PAD se requiere la opinión técnica de otras entidades, la DGAAE del MINEM solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. (...)».

<sup>3</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«Artículo 26.- Entidades opinantes»

26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.».